

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 1

Serie 1984-85

Presentada por: Hon. Santos Nieves, Presidente
Comisión Industria y Comercio

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 153 DEL 30 DE JUNIO DE 1980, SERIE 1979-80, EN SU ANEXO B "CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE GUAYNABO, PUERTO RICO".

- Por Cuanto : Un grupo de arrendatarios de la Plaza de Mercado de Guaynabo (la Plaza), llamados "placeros", con puestos abiertos para viandas, frutas, vegetales, legumbres, etc., han solicitado varias veces de la Administración; y de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, remedio o alivio para sus dificultades económicas, creadas por la insuficiencia de patrocinio público a sus negocios.
- Por Cuanto : Esta situación ha provocado el cierre de 29 (90%) de los puestos abiertos que inauguraron la Plaza en octubre 31, 1980, reduciéndose de 32 a 3, el número de los que operan actualmente.
- Por Cuanto : Los 3 arrendatarios de puestos abiertos que aún están operando, han acumulado deudas con el Municipio de Guaynabo por atrasos en el pago de sus arrendamientos.
- Por Cuanto : La Comisión de Industria y Comercio (la Comisión), ha estudiado a fondo la situación de los "placeros" en dos ocasiones distintas; recibiendo en audiencia en ambas a los peticionarios y a los dos administradores que ha tenido la Plaza, además de visitar el lugar. La Comisión rindió un primer Informe el 23 de febrero de 1981, y un segundo Informe, el 9 de julio de 1984.
- Por Cuanto : La Comisión considera conveniente al interés público que la Administración Municipal de Guaynabo, realice todas las gestiones que sean necesarias y viables en la Plaza para mantener operando los puestos abiertos de "placeros" como los de viandas, frutas, vegetales, legumbres y otros, que son esenciales al concepto.
- Por Cuanto : La Comisión recomienda una reducción en los canones mínimos de arrendamiento para los puestos abiertos de "placeros", como los de viandas, frutas, vegetales, legumbres, y otros; que les permita una operación económica normal, con el propósito de estimular el desarrollo futuro de éste sector dentro del concepto total de la Plaza. La Comisión considera que esta reducción tendrá al principio un efecto inmaterial al presupuesto municipal. Por el contrario, esta acción promueve y espera mayor expansión de este grupo, con aumentos en sus aportaciones al ingreso de esta fuente.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DIA 11 DE JULIO DE 1984.
- Sección 1ra : La Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo considera conveniente y necesario al interés público, la reducción en los canones de arrendamiento mínimo para los puestos abiertos en la Plaza de Mercado de Guaynabo, con la intención de promover la expansión de este sector, que redundará en beneficios para el Municipio, los arrendatarios y el público consumidor.

- Sección 2da : Enmendar, como por la presente se enmienda el Anexo B, "Canones de Arrendamiento para los puestos de la Plaza de Mercado de Guaynabo, Puerto Rico", para que lea conforme al modelo adjunto, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las Autoridades Estatales y Municipales que corresponda, para los fines de rigor.

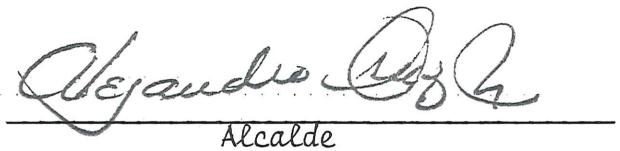


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 19 de julio de 1984.



Alcalde

A N E X O "B"

CANONES DE ARRENDAMIENTO PARA LOS PUESTOS
DE LA PLAZA DE MERCADO DE GUAYNABO, P.R.

1. Todo canon de arrendamiento será establecido por mes de uso, y pagadero en base a mes vencido, en la oficina de recaudaciones del Municipio de Guaynabo, o directamente al recaudador especial, si lo hubiere.
2. Puestos abiertos:
 - a. Por áreas que no excedan ciento veinte (120) pies cuadrados, el canon mensual será un mínimo de treinta dólares (\$30.00).
 - b. Por áreas en exceso de ciento veinte (120) pies cuadrados, el canon mensual será un mínimo de veinticinco centavos (\$.025) por pie cuadrado.
3. Puestos cerrados (con cierre de llave):
 - a. Por áreas menores de cincuenta (50) pies cuadrados, el canon mensual será un mínimo de treinta dólares (\$30.00).
 - b. Por áreas de cincuenta (50) pies cuadrados o más, el canon mensual será un mínimo de cuarenta y dos centavos (\$0.42) por pie cuadrado.
4. A los canones mensuales computados conforme a los incisos anteriores (2 y 3), se podrán imponer recargos por consumo de energía eléctrica, de acuerdo con la naturaleza y facilidades de refrigeración que utilice, a razón de:
 - \$7.50 a \$15.00 mensuales para los puestos cubiertos por los incisos 2-a y 3-a.
 - \$20.00 a \$40.00 mensuales para los puestos cubiertos por el inciso 2-b
 - \$60.00 a \$90.00 mensuales para los puestos cubiertos por el inciso 3-b
5. No será requisito la aprobación por la Junta de Subastas del Municipio de cualquier traspaso, cesión, venta, donación, arrendamiento, sub-arrendamiento de locales en los siguientes casos:
 - a. Cuando el arrendamiento de locales hubiere de hacerse al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al Gobierno de los Estados Unidos de América o a cualquiera de las instrumentalidades o dependencias de dichos gobiernos.

No obstante lo anterior, todo arrendamiento de local en la Plaza de Mercado, bajo esta disposición tendrá que ser ratificado mediante ordenanza adoptada por dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros que componen la Asamblea Municipal de Guaynabo.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

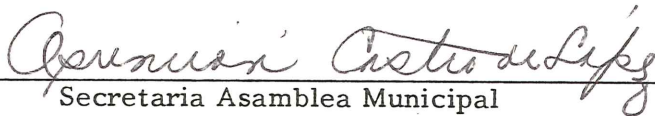
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de julio de 1984.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Demetrio Arús Cancell, Angel Luis Urbina Ortega, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Adrián Martínez Maldonado, Conchita Resb de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Milagros Pabón y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 19 de julio de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal